



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL**

**DE BOSA**



Página 1 de 9

**ACUERDO LOCAL 002 DE 2026**

(junio)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL ENCUENTRO LOCAL POR LA VIDA Y LA DIGNIDAD DE LAS MUJERES DE BOSA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BOSA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 69 (*Modificado por el Art. 8 de la Ley 2116 de 2021*), en concordancia con el Acuerdo Local 004 del 2022. “Por medio del cual se modifica el reglamento interno de la Junta Administradora Local de Bosa” demás normas y decretos reglamentarios vigentes

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de 1991 establece que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en el respeto a la dignidad humana (art. 1), garantiza la inviolabilidad del derecho a la vida (art. 11) y ordena al Estado promover condiciones para que la igualdad sea real y efectiva en favor de grupos discriminados o marginados (art. 13), la no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación (art. 43).

Que, en el ámbito internacional, el Estado colombiano ha asumido compromisos vinculantes orientados a eliminar la discriminación y la violencia contra las mujeres, entre ellos:

- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), de la Asamblea General de las Naciones Unidas firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980, la cual obliga al Estado a adoptar medidas legislativas, administrativas y judiciales para garantizar la igualdad real y eliminar la discriminación basada en el sexo, aprobada mediante la La Ley 51 de 1981.
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – “Convención de Belém do Pará”, aprobada mediante la Ley 248 de 1995, la cual reconoce la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos y establece el deber estatal de prevenirla, investigarla y sancionarla con debida diligencia.
- La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de la Asamblea General de Naciones Unidas de 1993, que consolidó el reconocimiento





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

DE BOSA



Página 2 de 9

internacional de la violencia de género como manifestación de relaciones históricas de desigualdad.

Estos instrumentos integran el bloque de constitucionalidad en virtud de lo establecido en el artículo 93 de la Constitución Política.

Que la Ley 294 de 1996 *"Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar"*, modificada parcialmente por la Ley 575 de 2000, constituyó el primer marco normativo integral en Colombia para enfrentar la violencia intrafamiliar, reconociéndola como una vulneración a los derechos humanos y no como un asunto privado, de manera adicional, introdujeron medidas de protección inmediatas, facultaron a jueces y comisarios de familia para avocar conocimiento, intervenir oportunamente y sentaron las bases para una política pública orientada a la prevención, atención y sanción de la violencia en el entorno familiar.

Que la Ley 1009 de 2006 *"Por medio de la cual se crea con carácter permanente el Observatorio de Asuntos de Género"*, como instancia permanente encargada de investigar, analizar y difundir información estadística (cuantitativa y cualitativa) sobre la situación de las mujeres en Colombia. Su importancia radica en fortalecer la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas con enfoque de género, promoviendo decisiones institucionales basadas en evidencia y visibilizando las brechas estructurales de desigualdad.

Que la Ley 1257 de 2008 *"Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"*, disposición normativa que adoptó un enfoque integral frente a la violencia y discriminación contra las mujeres, articulando medidas de prevención, protección, atención y sanción, además de establecer obligaciones específicas para el Estado en materia de educación, salud, justicia y comunicación. Esta ley marcó un hito al reconocer la violencia basada en género como una problemática estructural, así mismo, endureció sanciones y amplió mecanismos de protección en el Código Penal.

Que la Ley 1542 de 2012 *"Por la cual se reforma el artículo 74 de la Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal"*, eliminó el carácter quejable y desistible del delito de violencia intrafamiliar, lo que significa que su investigación y juzgamiento se realiza de oficio, sin depender de la denuncia o voluntad de la víctima. Esta modificación busca evitar presiones o revictimizaciones y fortalece la respuesta del Estado frente a un delito que afecta gravemente la dignidad y seguridad de las mujeres y otros integrantes del núcleo familiar.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

DE BOSA



Página 3 de 9

Que la Ley 1719 de 2014 *“Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones”*, adoptó medidas específicas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, especialmente en el contexto del conflicto armado, incorporando medidas para atender de niños, niñas, adolescentes y mujeres víctimas. La norma estableció garantías procesales reforzadas, protección contra la revictimización y la obligación de investigar con enfoque diferencial y de género.

Que la Ley 1761 de 2015 *“Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones. (Rosa Elvira Cely)”*, reconoce el feminicidio como la forma más extrema de violencia basada en género, al diferenciarlo del homicidio común, el legislador visibilizó las motivaciones estructurales de odio, discriminación o dominación contra la mujer, enviando un mensaje claro de reproche social y jurídico frente a estas conductas. Esta tipificación permite garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por género y discriminación, así como prevenir y erradicar las violencias, adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación.

Que la Ley 1959 de 2019 *“Por medio de la cual se modifican y adicionan artículos de la Ley 599 de 2000 y la Ley 906 de 2004 en relación con el delito de violencia intrafamiliar”*, esta disposición normativa fortaleció las medidas judiciales de protección en casos de violencia intrafamiliar, ampliando su alcance y estableciendo mayores responsabilidades para las autoridades competentes. Esta reforma buscó agilizar los procedimientos, mejorar la coordinación institucional y garantizar una protección más efectiva y oportuna para las víctimas.

Que la Ley 2126 de 2021 *“Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones”*, reguló la creación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, definiendo sus competencias, estructura mínima y obligaciones en la atención de violencias en el contexto familiar. La norma pretende superar falencias institucionales, fortalecer la capacidad operativa de estas entidades y garantizar una atención integral, especializada y con enfoque de derechos.

Que la Ley 2365 de 2024 *“Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones,”* estableció medidas específicas para prevenir, atender y sancionar el acoso sexual en los ámbitos laboral y en las Instituciones de Educación Superior, imponiendo obligaciones para crear protocolos internos y garantizar entornos seguros. Esta ley amplía la protección frente a





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

DE BOSA



Página 4 de 9

violencias basadas en género en espacios públicos y privados donde tradicionalmente han existido relaciones de poder desiguales.

Que la Ley 2453 de 2025 *“Por medio de la cual se establecen medidas para prevenir, atender, rechazar y sancionar la violencia contra las mujeres en política y hacer efectivo su derecho a la participación en todos los niveles”*, introdujo medidas para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres en el ámbito de la vida política, reconociendo que la participación femenina en cargos de representación puede verse afectada por actos de intimidación, acoso o discriminación, con esta norma se fortalece la democracia al garantizar condiciones reales de igualdad y proteger el derecho fundamental de las mujeres a ejercer plenamente sus derechos políticos.

Este marco normativo impone a todas las autoridades el deber de actuar con enfoque de género, debida diligencia y prevención estructural.

En el ámbito distrital, la ciudad de Bogotá D.C. ha desarrollado un marco normativo específico para la implementación territorial de la política pública para las mujeres:

Que el Acuerdo Distrital 421 de 2009 *“Por el cual se ordena la creación del Sistema Distrital de Protección Integral a las mujeres víctimas de violencia y se dictan otras disposiciones”*, tuvo como objeto la creación del Sistema Distrital de Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencias en Bogotá, con el fin de articular acciones institucionales orientadas a la prevención, atención, protección y restablecimiento de derechos de las mujeres víctimas de violencias en el espacio público y privado para garantizar una respuesta integral, oportuna y eficaz por parte de las entidades distritales.

Que el Decreto Único Sectorial 643 de 2025, adoptó la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital, definiendo sus principios, enfoques y ejes estratégicos. Su objeto principal fue orientar la acción institucional hacia la eliminación de las desigualdades estructurales que afectan a las mujeres, promoviendo la garantía de sus derechos, la participación efectiva y la transversalización del enfoque de género en la gestión pública distrital.

Que el Acuerdo Distrital 526 de 2013 *“Por el cual se crean los Consejos Locales de Seguridad de la Mujer”*, constituye el principal escenario de articulación territorial en materia de prevención de violencias contra las mujeres en las localidades, incluyendo la localidad de Bosa.

Que el Acuerdo Distrital 569 de 2014 *“Por el cual se dictan normas para la divulgación y acceso a la información sobre los trámites de denuncia y atención para las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de la violencia”*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

DE BOSA



Página 5 de 9

Que el Acuerdo Distrital 584 de 2015 *“Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la política pública de mujeres y equidad de género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, tuvo como objeto establecer lineamientos para la implementación territorial de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, fortaleciendo la descentralización de las acciones en las localidades de Bogotá. La norma buscó la eliminación de las condiciones sociales, económicas, culturales y políticas que generan discriminación, desigualdad y subordinación en las mujeres que habitan el territorio rural y urbano de Bogotá D.C., para el ejercicio pleno de sus derechos.

Que el Acuerdo Distrital 676 de 2017 *“Por el cual se establecen lineamientos para prevenir la violencia basada en género y el feminicidio en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”*, estableció lineamientos específicos para la prevención del feminicidio y otras formas de violencias basadas en género en el Distrito Capital. Su objeto fue reforzar las medidas de prevención, detección temprana, atención integral y seguimiento a los casos de riesgo, así mismo, declaró el 4 de diciembre como el Día Distrital contra el Feminicidio en la ciudad.

Que el Acuerdo Distrital 703 de 2018 *“Por medio del cual se actualiza el Sistema Distrital de Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencias SOFIA y se dictan otras disposiciones”*, El Sistema Orgánico Funcional Integral y Articulador para la Protección a las Mujeres SOFIA, constituye la estrategia de articulación interinstitucional para la protección integral a las mujeres víctimas de violencias en el espacio público y privado, que busca garantizar el goce efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, en virtud de las competencias de las entidades distritales en materia de prevención, atención, sanción, erradicación y reparación de este tipo de hechos.

Que el CONPES D.C. 14 de 2020 *“Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020–2030”*, estableciendo lineamientos estratégicos de mediano y largo plazo para la garantía de derechos, la prevención de violencias y el cierre de brechas estructurales de género en Bogotá. Su objeto es consolidar un marco de acción integral con metas, indicadores y estrategias que orientaran la planeación distrital bajo un enfoque de derechos, diferencial e interseccional.

Que el Acuerdo 927 de 2024, mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Distrital *“Bogotá Camina Segura 2024–2027”*, define en el Programa 2 *“Cero tolerancia a las violencias contra las mujeres y violencias basadas en género”*, en el cual se compromete a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, en todas sus diferencias y diversidades, especialmente, el derecho a una vida libre de violencias, asegurando su integridad mediante componentes de programas de prevención, atención especializada, acceso a la justicia y articulación de acciones entre el orden distrital y nacional.





Que el Decreto Distrital 643 de 2025 *‘Pcr medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres’*, tiene por objeto compilar, depurar y sistematizar en un único cuerpo normativo las disposiciones reglamentarias vigentes que rigen el Sector Mujeres en el Distrito Capital, garantizando mayor coherencia, seguridad jurídica y eficiencia en la gestión pública orientada a los derechos de las mujeres. Esta norma, de aplicación obligatoria en todo el Distrito, organiza la estructura, funciones y competencias de la Secretaría Distrital de la Mujer, reglamenta instrumentos como el Sistema Distrital de Ciudadanía y consolida mecanismos de gobernanza intersectorial, así como medidas de acción afirmativa para promover la igualdad de oportunidades y la transversalización del enfoque de género en la administración distrital.

En concordancia con el Decreto Ley 1421 de 1993 – Estatuto Orgánico de Bogotá D.C., las localidades pueden adoptar medidas de articulación territorial orientadas a promover el bienestar general y fortalecer la implementación de las políticas distritales en su jurisdicción.

En virtud del principio de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, corresponde a la Localidad de Bosa desarrollar acciones territoriales de prevención, articulación institucional y participación comunitaria que contribuyan a la implementación efectiva del marco normativo nacional y distrital en materia de prevención del feminicidio y de las violencias basadas en género.

Que el Decreto Local 002 de 2014, expedido por la Alcaldía Local de Bosa, tiene por objeto establecer el reglamento interno del Consejo Local de Seguridad de la Mujer, definiendo su naturaleza, integración, funciones y reglas de funcionamiento. Esta disposición busca fortalecer la coordinación interinstitucional a nivel local para la prevención de las violencias contra las mujeres, el seguimiento a casos de riesgo y la articulación de acciones en materia de protección, seguridad y garantía de derechos en el territorio de Bosa.

Que el Acuerdo Local 006 de 2024, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo Local de Bosa 2025–2028 *‘Resolviendo y Recuperando la Confianza, Bosa Camina Segura’*, define los programas, metas e inversiones que orientarán la gestión pública local durante el cuatrienio. En materia de mujeres y enfoque de género, el artículo 10 prevé el *‘Programa 2. Cero tolerancias a las violencias contra las mujeres y violencias basadas en género’*, el cual busca garantizar los derechos de las mujeres en sus diferencias y diversidades sin límite de edad, teniendo en cuenta la interseccionalidad especialmente en el derecho a una vida libre de violencias en los ámbitos públicos, privados y digitales, su garantía implica reconocer los impactos diferenciados que enfrentan las mujeres en la Localidad de Bosa en materia de seguridad.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

DE BOSA



Página 7 de 9

## COMPETENCIA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, que faculta a las Juntas Administradoras Locales para promover la participación ciudadana y el mejoramiento social y cultural de la localidad.

Que el artículo 76 del Decreto Ley 1421 de 1993 *"Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá", "Pueden presentar proyectos de acuerdo local los ediles, el correspondiente alcalde y las organizaciones cívicas, sociales y comunitarias que tengan sede en la respectiva localidad. También los ciudadanos conforme a la respectiva ley estatutaria. Todo proyecto de acuerdo local debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia de la junta rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación."* (Cursiva fuera del texto original)

## IMPACTO FISCAL

Que el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, prevé que: *"Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo. (...)"*. (Cursiva fuera del texto original)

Ahora bien, teniendo en cuenta el objeto del proyecto *"Institucionalizar el Encuentro Local por la vida y la dignidad de las mujeres de Bosa, como un espacio permanente de memoria, reflexión, articulación y acción territorial orientado a la prevención del feminicidio y de todas las formas de violencias basadas en género en la localidad de Bosa"* y cómo este se desarrollará, se considera que no genera impacto fiscal que implique una modificación al Marco Fiscal de Mediano Plazo del Fondo de Desarrollo Local de Bosa.

Las actividades previstas en el presente Acuerdo se desarrollarán conforme a las competencias de las entidades participantes y estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, sin generar apropiaciones adicionales ni compromisos de gasto distintos a los previstos en los instrumentos de planeación y presupuesto vigentes.

## En mérito de lo anteriormente expuesto.

Alcaldía Local de Bosa  
Carrera 80 I No. 61-05 Sur  
Código Postal: 110731  
Tel. 7750462  
Información Línea 195  
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F062  
Versión: 04  
Vigencia:  
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



**ACUERDA:**

**Artículo 1. Objeto.** Institucionalizar el encuentro Local por la Vida y la Dignidad de las Mujeres de Bosa, como un espacio permanente de memoria, reflexión, articulación y acción territorial orientado a la prevención del feminicidio y de todas las formas de violencias basadas en género (VBG) en la localidad.

**Artículo 2. Conmemoración y enfoque de no revictimización.** El Encuentro Local por la Vida y la Dignidad de las Mujeres de Bosa se realizará anualmente el día 4 de diciembre, en el marco del Día Distrital contra el Feminicidio. La incorporación de testimonios de mujeres sobrevivientes y lideresas será de carácter estrictamente voluntario, garantizando el principio de "acción sin daño" y evitando cualquier forma de revictimización institucional o social.

**Artículo 3. Espacios de diálogo.** La Alcaldía Local de Bosa coordinará un foro anual de dialogo interinstitucional y comunitario sobre prevención de violencias e incentivo a las denuncias, que desarrollará los siguientes ejes:

1. Tipos de violencia, redes de apoyo locales y difusión de la Ruta Única de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias y en Riesgo de Feminicidio, como instrumento oficial del Distrito Capital que articula las competencias institucionales en materia de prevención, atención, protección y acceso a la justicia.
2. Análisis comunitario de señales de alerta frente al riesgo de feminicidio.
3. Rol corresponsable de familias e instituciones educativas en la activación de rutas.
4. Transformación cultural y promoción de nuevas masculinidades.

**Artículo 4. Articulación interinstitucional y rutas.** Para la ejecución del Encuentro, la Alcaldía Local articulará la participación interinstitucional de las Secretarías Distritales de la Mujer, Salud, Integración Social, Seguridad, Gobierno y Educación; así como del IDPAC, la Comisaría de Familia, la Fiscalía, la Policía Metropolitana y la Personería Local. Esta articulación tendrá como fin prioritario la socialización de la "Ruta Única de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias y en Riesgo de Feminicidio" y el fortalecimiento operativo del Sistema SOFIA en el territorio.

**Artículo 5. Jornada de atención a mujeres y pedagogía de nuevas masculinidades.** Se realizará una oferta de Servicios dirigida a reducir las barreras de acceso a la información y la justicia. Este espacio incluirá obligatoriamente espacios pedagógicos dirigidos a hombres y jóvenes, enfocados en la prevención de violencias y la corresponsabilidad en el cuidado.

**Artículo 6. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

DE BOSA

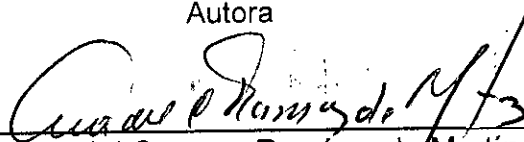


Página 9 de 9

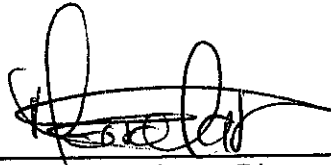
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

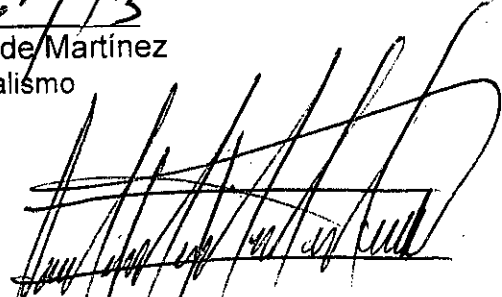
Dado en Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de junio del año 2026.


Autora

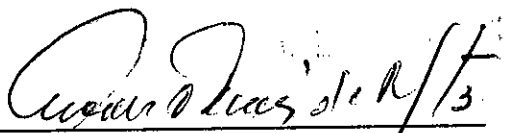
  
Edileza Ana del Carmen Ramírez de Martínez  
Partido Político. Nuevo Liberalismo

Edileza y edil ponente

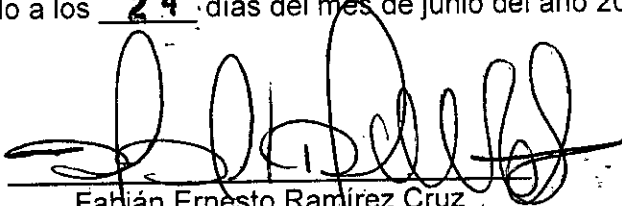
  
Marcela Rodríguez Díaz  
Partido Político. Pacto Histórico

  
Hernando Ramírez Páez  
Partido Político. Nuevo Liberalismo

  
Carlos Augusto López Solano  
Presidente Junta Administradora Local de Bosa  
Partido Político. Pacto Histórico

  
Ana del Carmen Ramírez de Martínez  
Secretaria Junta Administradora Local de Bosa  
Partido Político. Nuevo Liberalismo

Sancionado a los 24 días del mes de junio del año 2026.

  
Fabián Ernesto Ramírez Cruz  
Alcalde Local de Bosa



1 1

1

1

1

1

1

1

1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL  
DE BOSA



**ACTA No. 116**

**JUEVES ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISESIS (2026)**

**SESIÓN CONJUNTA**

**PRESIDE EL HONORABLE EDIL: CARLOS LÓPEZ**

**PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN**

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM**
- 2) **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**
- 3) **LECTURA DE CORRESPONDENCIA**
- 4) **VOTACIÓN EN PRIMERA VUELTA PROYECTO DE ACUERDO, ENCUENTRO LOCAL POR LA VIDA Y LA DIGNIDAD DE LAS MUJERES DE BOSA.**
- 5) **INFORMES**

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM EDILES PRESENTES**

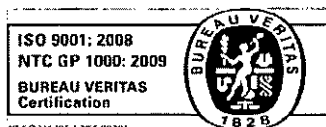
- GUILLERMO HUMBERTO BASTIDAS CASTAÑO
- GERMAN AUGUSTO BERNAL
- ALVARO GOMEZ GARCIA
- EMIR LOPEZ PIZA
- CARLOS AUGUSTO LOPEZ SOLANO
- ANA DEL CARMEN RAMIREZ DE MARTINEZ
- HERNANDO RAMIREZ PAEZ
- MARCELA RODRIGUEZ
- LUIS ALFONSO REALPE CUPACAN

**EDILES AUSENTES**

**2. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

Se realizó lectura del orden del día dejando a disposición de las edilesas y los señores ediles presentes en la sesión el cual fue aprobado

Carrera. 80 | No. 61 - 05 Sur  
Código Postal: 110731  
[www.bosa.gov.co](http://www.bosa.gov.co)  
Teléfono: 7750434 Ext. 105



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL  
DE BOSA



### 3. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

No hubo correspondencia asignada para el día 11 junio 2026, dirigida a la Junta Administradora Local de Bosa.

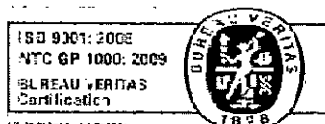
### 4 VOTACIÓN EN PRIMERA VUELTA PROYECTO DE ACUERDO, ENCUENTRO LOCAL POR LA VIDA Y LA DIGNIDAD DE LAS MUJERES DE VOZ.

**Secretaria:** Cuarto votación en primera vuelta proyecto de acuerdo, encuentro local por la vida y la dignidad de las mujeres de voz.

**Carlos López (Presidente de la corporación):** ediles recordarles vamos a hacer porque voy a hacer una edil Álvaro edil Álvaro recordares que vamos a hacer lectura del proyecto del cual usted es ponente y le dice a Ana del Carmen Ramírez, por favor nos pone atención. La doctora perdón bueno, vamos a hacer lectura del proyecto de acuerdo, vamos a leer el artículo y lo sometemos a votación. Es muy importante recordarle a los ediles acilesas que mientras esté en votación no se puede salir del recinto, por favor, entonces por favor, entonces señorita secretaria hacemos lectura del proyecto de acuerdo.

**Secretaria:** Acuerdo local 002 del 2026, por medio del cual se institucionaliza el encuentro local por la vida y la dignidad de las mujeres de bosa y se dictan otras disposiciones, acuerda artículo 1, objeto institucionalizar el encuentro local por la vida y la dignidad de las mujeres de bosa como un espacio permanente de memoria, reflexión, articulación y acción territorial. Orientado a la prevención del feminicidio y de todas las formas de violencia basadas en género en la localidad, artículo dos, conmemoración y enfoque, no revictimización el encuentro local por la vida y la dignidad de las mujeres de voz se realizará anualmente el día 4 de diciembre en el marco del día distrital contra el feminicidio, la incorporación de testimonio. La incorporación de testimonios de mujeres sobrevivientes y lideresas será de carácter estrictamente voluntario, garantizando el principio de acción sin caños y evitando cualquier forma de revictimización institucional o social. Artículo 3, espacio de diálogo la alcaldía local de bosa coordinará un foro anual de diálogo interinstitucional y comunitario sobre prevención de violencias e incentivo a las denuncias que desarrollará las siguientes ejes: primero, tipos de violencia, redes de apoyo locales, difusión de la ruta única de atención a mujeres víctimas de violencia y en riesgo de feminicidio como instrumento oficial del Distrito Capital de. Que articula las competencias institucionales en materia de prevención de atención y protección y acceso a la justicia. Segundo análisis comunitario de señales de alerta frente al riesgo de feminicidio. Tercero, rol corresponsable de familias e instituciones educativas en la activación de rutas, cuarto, transformación, cultura y promoción de nuevas masculinidades. Artículo cuarto articulación interinstitucional y rutas para la ejecución del encuentro de la alcaldía local. articu ará la participación interinstitucional de la Secretaría distrital de la mujer, salud, integración social, seguridad, gobierno y educación, así como el iepac, la comisaría de familia, la Fiscalía, la Policía Metropolitana y la personería local. De esta articulación tendrá como fin propietario la socialización. De la ruta única de atención a mujeres víctimas de violencia en el riesgo de feminicidio y el fortalecimiento operativo del sistema soffa en el territorio. Artículo quinto jornada de atención a mujeres y pedagogía de nuevas masculinidades. Se realizará una oferta de servicios dirigida a reducir las barreras de acceso a la información y a justicia. Este espacio incluirá obligatoriamente espacios pedagógicos. Dirigidos a hombres y jóvenes enfocados en la prevención de violencias y la corresponsabilidad en el cuidado, artículo sexto vigencia el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y se derogan aquellas disposiciones que le sean contrarias. Señor presidente se informa que se ha dado lectura al articulado del proyecto de acuerdo local 002, por medio del cual se institucionaliza el encuentro local por la vida y la dignidad de las mujeres de bosa y se dictan otras disposiciones.

Carrera 801 No. 51 - 35 Sur  
Código Postal: 110731  
[www.bosac.gov.co](http://www.bosac.gov.co)  
Teléfono: 7750454 Ext. 101



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL  
DE BOSA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL  
DE BOSA**



Página 1 de 9

**ACUERDO LOCAL 002 DE 2026  
(junio)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL ENCUENTRO LOCAL POR LA VIDA Y LA DIGNIDAD DE LAS MUJERES DE BOSA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Objeto.** Institucionalizar el encuentro Local por la Vida y la Dignidad de las Mujeres de Bosa, como un espacio permanente de memoria, reflexión, articulación y acción territorial orientado a la prevención del feminicidio y de todas las formas de violencias basadas en género (VBG) en la localidad.

**Artículo 2. Conmemoración y enfoque de no revictimización.** El Encuentro Local por la Vida y la Dignidad de las Mujeres de Bosa se realizará anualmente el día 4 de diciembre, en el marco del Día Distrital contra el Feminicidio. La incorporación de testimonios de mujeres sobrevivientes y lideresas será de carácter estrictamente voluntario, garantizando el principio de "acción sin daño" y evitando cualquier forma de revictimización institucional o social.

**Artículo 3. Espacios de diálogo.** La Alcaldía Local de Bosa coordinará un foro anual de dialogo interinstitucional y comunitario sobre prevención de violencias e incentivo a las denuncias, que desarrollará los siguientes ejes:

1. Tipos de violencia, redes de apoyo locales y difusión de la Ruta Única de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias y en Riesgo de Feminicidio, como instrumento oficial del Distrito Capital que articula las competencias institucionales en materia de prevención, atención, protección y acceso a la justicia.
2. Análisis comunitario de señales de alerta frente al riesgo de feminicidio.
3. Rol corresponsable de familias e instituciones educativas en la activación de rutas.
4. Transformación cultural y promoción de nuevas masculinidades.

**Artículo 4. Articulación interinstitucional y rutas.** Para la ejecución del Encuentro, la Alcaldía Local articulará la participación interinstitucional de las Secretarías Distritales de la Mujer, Salud, Integración Social, Seguridad, Gobierno y Educación; así como del IDPAC, la Comisaría de Familia, la Fiscalía, la Policía Metropolitana y la Personería Local. Esta articulación tendrá como fin prioritario la socialización de la "Ruta Única de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias y en Riesgo de Feminicidio" y el fortalecimiento operativo del Sistema SOFIA en el territorio.

**Artículo 5. Jornada de atención a mujeres y pedagogía de nuevas masculinidades.** Se realizará una oferta de Servicios dirigida a reducir las barreras de acceso a la información y la justicia. Este espacio incluirá obligatoriamente espacios pedagógicos dirigidos a hombres y jóvenes, enfocados en la prevención de violencias y la corresponsabilidad en el cuidado.

**Artículo 6. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Carrera, 801 No. 61 - 05 Sur  
Código Postal: 110731  
[www.bosa.gov.co](http://www.bosa.gov.co)  
Teléfono: 7750434 Ext. 105



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL  
DE BOSA



**Carlos López (Presidente de la corporación):** gracias señorita secretaria, entonces ya hicimos lectura del articulado del proyecto de acuerdo lo repites por favor.

**Secretaría:** Acuerdo local 002 del 2026, por medio del cual se institucionaliza el encuentro local por la vida y la dignidad de las mujeres de boza y se dictan otras disposiciones.

**Carlos López (Presidente de la corporación):** Bueno, entonces lo vamos a someter a votación en primera vuelta, entonces ediles, edilesas que estén sí, que estén a favor de acuerdo con la aprobación de este proyecto, de acuerdo alen la mano. Señoritas reg stramos votación.

**Secretaría:** Se registran votos en positivo por el edil Guillermo Bastidas, la dilesa Ana del Carmen Ramírez, el edil Álvaro Gómez, el edil Emir López, el edil Germán Bernal, el edil Carlos López, la edilesa Marcela Rodríguez, el edil Hernando Ramírez y el edil Luis Alfonso Realpe prepara una totalidad de 9 votos en positivo por el proyecto de acuerdo local 002.

**Carlos López (Presidente de la corporación):** Votos en contra no hay votos en blanco tampoco, pues de esta manera, muchas gracias a Iglesia iglesias mañana viernes haremos la votación en segunda vuelta, buen día para todos y todas. Siguiendo punto, señorita secretaria.

5. INFORMES

**Secretaría:** Quinto Informes

**Carlos López (Presidente de la corporación):** Algún edil o edilesa que quiera presentar un informe a la corporación, Luis Alfonso realpe.

**Luis Alfonso realpe (edil):** Gracias señor presidente, por darme la palabra, quiero informarle a la corporación que acabamos de votar un un proyecto que ojalá pues sirva para las mujeres. YY no siga pasando lo que pasó en el colegio que me permitía con unos indígenas que todo El Mundo se lanzó al. Hacer bullying contra una niña indígena, eso es y desafortunadamente, según dicen los profesores. participaron gente que ha llegado no son nativos del sector, pero la indígena también es emberacatio. Entonces ese bullying que se está formando en todas partes. Según los profesores, corresponde y a las denuncia que se hizo en el Consejo va dirigido a a causar problemas de orden público de acuerdo a la al criterio que tienen una candidatura de enfrentamiento contra la gente del pacto histórico. Entonces eso es lo que tenía que informarme y lamentable que pase eso en un colegio como es el que me permitía.

**Carlos López (Presidente de la corporación):** Gracias edil Luis Alfonso Realpe algún otro informe por parte de los ediles o edilesas algún otro informe no habiendo informes. Damos por terminada la sesión de hoy jueves 11 de junio de 2026. Sesión conjunta y citamos para mañana sesión conjunta. A las 10:00 h de la mañana de manera semipresencial por el edil Emir López y el edil Guillermo bastía, Álvaro Gómez, Germán Bernal.

## CONCLUSIONES

### 1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Se llamó a lista contestando las edilesas y los honorables ediles.

### 2. LECTURA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se realizó lectura del orden del día dejando a disposición de las edilesas y los ediles presentes en la sesión, el cual fue aprobada.

### 3. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

No hubo correspondencia asignada para el día 11 junio de 2026, dirigida a la Junta Administradora Local de Bosa.

### 4. VOTACIÓN EN PRIMERA VUELTA PROYECTO DE ACUERDO, ENCUENTRO LOCAL POR LA VIDA Y LA DIGNIDAD DE LAS MUJERES DE VOZ.

La Junta Administradora Local de Bosa aprobó por unanimidad, en primera vuelta, el Proyecto de Acuerdo Local 002 de 2026, cuyo propósito es institucionalizar el Encuentro Local por la Vida y la Dignidad de las Mujeres. Esta iniciativa busca fortalecer la prevención del feminicidio y de las violencias basadas en género, promoviendo espacios de memoria, reflexión, articulación institucional y participación comunitaria. La aprobación demuestra el compromiso de la corporación con la protección de los derechos de las mujeres y la construcción de una sociedad más equitativa y libre de violencia.

### 5. INFORMES

Durante el espacio de informes el edil Luis Realpe destacó la preocupación por situaciones de discriminación y acoso escolar ocurridas en una institución educativa, especialmente contra una estudiante indígena. Se resaltó la importancia de promover el respeto, la inclusión y la convivencia pacífica en los entornos educativos y comunitarios. Finalmente, al no presentarse más informes, la sesión fue clausurada y se convocó a una nueva reunión para continuar con los temas de interés de la localidad.

**El edil Carlos López da por terminada la sesión y cita a sesión conjunta para el día 12 de junio 2026 a las 10:00 Am de manera semipresencial.**

**NOTA:** La presente acta contiene una relación sucinta de los temas debatidos en la presente sesión con el nombre de quienes en ella intervinieron, los mensajes leídos, las proposiciones e informes presentados de conformidad con el artículo 26 de la ley 136 del 2 de junio de 1994.

  
**CARLOS LÓPEZ SOLANO**  
presidente de la Comisión

  
**ANA DEL CARMEN RAMÍREZ**  
secretaria de la Corporación

Proyecto: Jineth Tabares -Apoyo administrativo





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL  
DE BOSA



**ACTA No. 117**

**VIERNES DOCE (12) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISESIS (2026)**

**SESIÓN CONJUNTA**

**PRESIDE EL HONORABLE EDIL: CARLOS LÓPEZ**

**PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN**

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM**
- 2) **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**
- 3) **LECTURA DE CORRESPONDENCIA**
- 4) **VOTACIÓN EN SEGUNDA VUELTA PROYECTO DE ACUERDO, ENCUENTRO LOCAL POR LA VIDA Y LA DIGNIDAD DE LAS MUJERES DE BOSA.**
- 5) **INFORMES**

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM EDILES PRESENTES**

- GUILLERMO HUMBERTO BASTIDAS CASTAÑO
- GERMAN AUGUSTO BERNAL
- ALVARO GOMEZ GARCIA
- EMIR LOPEZ PIZA
- CARLOS AUGUSTO LOPEZ SOLANO
- ANA DEL CARMEN RAMIREZ DE MARTINEZ
- HERNANDO RAMIREZ PAEZ
- MARCELA RODRIGUEZ
- LUIS ALFONSO REALPE CUPACAN

**EDILES AUSENTES**

**2. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

Se realizó lectura del orden del día dejando a disposición de las edilesas y los señores ediles presentes en la sesión el cual fue aprobado

Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur  
Código Postal: 110731  
[www.bosa.gov.co](http://www.bosa.gov.co)  
Teléfono: 7750434 Ext. 105



N° C0236301 / N° GP0201



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL  
DE BOSA



### 3. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

No hubo correspondencia asignada para el día 12 junio 2026, dirigida a la Junta Administradora Local de Bosa.

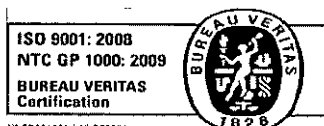
### 4. VOTACIÓN EN SEGUNDA VUELTA PROYECTO DE ACUERDO, ENCUENTRO LOCAL POR LA VIDA Y LA DIGNIDAD DE LAS MUJERES DE VOZ.

**Secretaria:** Cuarto votación en segunda vuelta proyecto de acuerdo, encuentro local por la vida y la dignidad de las mujeres de voz.

**Carlos López (Presidente de la corporación):** Bueno entonces ediles y edilesas hoy damos lectura al proyecto de acuerdo en su totalidad y lo someteremos a votación en segunda vuelta. Entonces señorita secretaria, por favor, hacemos la lectura del proyecto de acuerdo.

**Secretaria:** Acuerdo local, por medio del cual se institucionaliza el encuentro local por la vida y la dignidad de las mujeres de voces y se dictan otras disposiciones. La Junta administradora local de bosa en uso de sus atributos, atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia, el decreto ley 1421 de 1993. Artículo 69, modificado por el artículo 8 de la ley 2116 del 2021, en concordancia con el acuerdo local 004 del 2022, por medio del cual se modifica el reglamento interno de la Junta administradora local de bosa. Demás, normas y decretos reglamentarios vigentes, considerando que la Constitución Política de 1991 establece que Colombia es un estado social de derecho fundamentado en el respeto. A la dignidad humana artículo 1, garantiza la inviolabilidad del del derecho a la vida. Artículo 11. Y ordena el estado promover condiciones para que la igualdad sea real y efectiva en favor de grupos discriminados o marginados. Artículo 13. La no podrá ser sometida ya sometida a ninguna clase de discriminación. Artículo 43. Que en el ámbito internacional del Estado colombiano ha asumido compromisos vinculantes orientados a eliminar la discriminación y la violencia contra las mujeres, entre ellos la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres de la Asamblea General de las Naciones Unidas, firmada en. Copeahe el 17 de julio de 1980, la cual obliga al estado a adoptar medidas legislativas, administrativas y judiciales para garantizar la igualdad real y eliminar la discriminación basada en el sexo aprobada mediante la ley 51 de 1981. La convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres convenció convenció de Belén dopara, aprobada mediante la ley dos 48995, la cual reconoce la violencia contra las mujeres como una violación de Derechos Humanos y establece el deber estatal de prevenirla, investigarla y sancionarla como debida diligencia. La declaración sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1993, que consolidó el reconocimiento internacional de la violencia de género como manifestación de relaciones históricas de seguridad. Estos instrumentos integrales de bloqueo de constitucionalidad en virtud de lo establecido. En el artículo 93 de la Constitución Política que la ley dos 94 de 1996, por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar modificada parcialmente por la ley 575 del 2000, constituyó el primer marco normativo integral en Colombia para enfrentar la violencia intrafamiliar, reconociéndola como una vulneración a los derechos humanos. Y no como un asunto privado de manera adicional introdujeron medidas de protección inmediatas, facultaron a jueces y comisionarios de familia para abocar conocimiento, intervenir oportunamente y sentaron las bases para una política pública orientada a la prevención, atención y sanción de las violencias en el entorno familiar. Que la ley 1009 del 2006, por medio de la cual se crea con carácter permanente el observatorio de asuntos de género como instancia permanente encargada de investigar, analizar y difundir información estadística cuantitativa y cualitativa sobre las situación de las mujeres en Colombia, su importancia radica en fortalecer la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas como el enfoque de género. Promoviendo decisiones institucionales basadas en evidencia y visibilizando las brechas estructurales de desigualdad que la ley 1257 del 2008 por cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penal. De procedimiento penal, la ley dos 94 en 1996 y se dictan otras disposiciones, disposición normativa que adoptó un enfoque integral frente a la violencia y discriminación contra las mujeres, articulando medidas de prevención, protección y atención y sanción, además de establecer obligaciones específicas para el estado en materia de educación. Salud, justicia y comunicación esta ley marcó un hito de al reconocer la violencia basada en género como una problemática estructural. Asimismo, enducieron sanciones y amplios mecanismos de protección en el Código Penal que la ley 1542 del 2012, por el cual se reforma el artículo 74 de la ley 906 del 2004, código de procedimiento penal, eliminó el carácter. Querella hable y destinable del delito de violencia intrafamiliar, lo que significa que que su investigación y juzgamiento se realiza de oficio, sin depender de un de la denuncia o

Carrera. 801 No. 61 - 05 Sur  
Código Postal: 110731  
[www.bosa.gov.co](http://www.bosa.gov.co)  
Teléfono: 7750434 Ext. 105



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL  
DE BOSA**



voluntad de la víctima. Esta modificación busca evitar precisiones o revictimizaciones y fortalecer la respuesta del Estado frente a un delito que afecta gravemente la dignidad y seguridad de las mujeres y otros. Otros integrantes del núcleo familiar que la ley 1719 del 2014, por la cual se modifican algunos artículos de las leyes 599 del 2000, 906 del 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión de conflicto armado. Y se dictan otras disposiciones, adoptó medidas específicas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, especialmente en el contexto del conflicto armado incorporado. Medidas para atender para atender de niños, niñas, adolescentes y mujeres víctimas. La norma estableció garantías. Procesales reforzadas, protección contra la revictimización y la obligación de investigar con enfoque diferencial y de género que la ley 1761 del 2015, por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones. Rosa elviraceli reconoce el feminicidio como la forma más extrema de violencia basada en género, al diferenciarlo del homicidio común. El legislador visibilizó las motivaciones estructurales de odio, discriminación o dominación contra la mujer, enviando un mensaje claro de reproche social y jurídico frente a estas conductas. Esta tipificación permite garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por género y discriminación, así como prevenir y erradicar las violencias, adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación que la ley 1959 del 2019, por medio de la cual se modifica. Y adiciona artículos de la ley 599 del 2000 y la ley 906 del 2004 en relación con el delito de violencia intrafamiliar. Esta disposición normativa fortaleció las medidas judiciales de protección en casos de violencia intrafamiliar, ampliando su alcance de de y estableciendo mayores responsabilidades. Para las autoridades competentes, esta reforma buscó agilizar los procedimientos, mejorar la coordinación institucional y garantizar una protección más efectiva y oportuna para las víctimas que la ley 2126 del 2021, por la cual se regula la creación con formación y funcionamiento de las comisarías de familia. Se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones, regulo la creación y funcionamiento de las comisarías de familia. Definiendo sus competencias, estructura mínima y obligaciones en la atención de violencias en el contexto familiar. La norma pretende superar falencias institucionales, fortalecer la capacidad operativa de estas entidades y garantizar una atención integral, especializada y con enfoque de derechos que la ley 2365 del 2024, por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección. Y atención de acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones, estableció. Medidas específicas para prevenir, atender, sancionar el acoso sexual en el ámbito laboral y las instituciones educativas superiores, imponiendo obligaciones para crear protocolos internos y garantizar entornos seguros. Esta ley amplía la protección frente. A violencias basadas en género, en espacios públicos y privados, donde tradicionalmente ha existido relaciones de poder desiguales que la ley 24 si estoy leyendo bien. Que la ley 2453 del 2025, por medio de la cual se establecen medidas para prevenir, atender, rechazar y sancionar violencias contra las mujeres en política y hacer efectivos sus derechos a la participación en todos los niveles, introdujo medidas para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres en el ámbito de la vida política, reconociendo que la participación femenina en cargos de representación pueda verse afectada por actos de. ¿Intimidación, acoso o discriminación? Con esta norma se fortalece la democracia al garantizar condiciones reales de igualdad y proteger el derecho fundamental de las mujeres a ejercer plenamente sus derechos políticos. Este marco normativo impone a todas las autoridades el deber de actuar con enfoque de género debido debida diligencia y prevención estructural. En el ámbito distrital, la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, ha desarrollado un marco normativo específico para la implementación territorial de la política pública para las mujeres, de acuerdo. Que el acuerdo distrital cuatro 21 del 2009, por el cual se ordena la creación del sistema distrital de protección integral a las mujeres víctimas de violencia y se dictan otras disposiciones, tuvo como objeto la creación del sistema distrital de protección integral a las mujeres víctimas de violencia en Bogotá, con el fin de articular acciones institucionales orientadas a la prevención, atención, protección. YY restablecimiento de derechos de las mujeres víctimas de violencias en el espacio público y privado para garantizar una respuesta íntegra, oportuna y eficaz por parte de las entidades distritales. Que el acuerdo distrital 526 del 2013, por el cual se crean los consejos locales de seguridad de mujer, constituye el principal escenario de articulación territorial en materia de prevención de violencias contra las mujeres en las localidades, incluyendo la localidad de voz, que el acuerdo distrital 569 del 2014, por el cual se dictan normas para la divulgación y acceso a la información sobre los trámites de denuncia de atención por las niñas. Adolescentes y mujeres víctimas de la violencia que el acuerdo distrital 584 del 2015, por medio del cual se adoptan los lineamientos de la política pública de mujeres equidad de género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, tuvo como objeto establecer lineamientos para la implementación territorial de la política pública de las mujeres y equidad de género, fortaleciendo la descentralización de las acciones en las localidades en la los. Perdón en las localidades de Bogotá la norma busco la eliminación de las condiciones sociales, económicas, culturales y políticas que generan discriminación, desigualdad y subordinación en las mujeres que habitan el territorio rural y urbano y urbano de Bogotá, Distrito Capital, para el ejercicio pleno de sus derechos que el acuerdo distrital 676 del 2017, por el cual se establecen lineamientos para prevenir la. La violencia basada en género y el feminicidio en Bogotá,

Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur  
Código Postal: 110731  
[www.bosa.gov.co](http://www.bosa.gov.co)  
Teléfono: 7750434 Ext. 105



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL  
DE BOSA**



Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, estableció lineamientos específicos para la prevención del feminicidio y otras formas de violencias basadas en género en el Distrito Capital. Su objeto fue reforzar las medidas de prevención, detención temprana, Atención integral y seguimiento a los casos de riesgo. Asimismo, declaró el 4 de diciembre como el día distrital contra el feminicidio en la ciudad, que el acuerdo distrital 703 del 2018, por medio del cual se actualiza el sistema distrital de protección integral de las mujeres víctimas del de violencia sofía. Y se dictan otras disposiciones, el sistema orgánico, funcional, integral y articulador para la protección para la protección a las mujeres. Sofía constituye la estrategia de articulación interinstitucional para la protección integral a las mujeres víctimas de violencias en el espacio público y privado. Que busca garantizar el goce efectivo de derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en virtud de las competencias de las entidades distritales en materia de prevención, atención, sanción, erradicación y reparación de este tipo de hechos. Que el compes 14 del 2020, política pública de mujeres y equidad de género, 2020-2030. Estableció lineamientos estratégicos de mediano y largo plazo para la garantía de derechos, la prevención de violencias en el cierre de brechas estructurales de género en Bogotá. Su objeto es consolidar un marco de acción integral con metas, indicadores y estrategias que orientarán la planeación distrital bajo un enfoque de derechos diferencial EE interseccional que el acuerdo 927 del 2024, mediante la cual se adoptó el plan de desarrollo distrital Bogotá camina segura 2024-2027 define en el programa dos cero tolerancia a las violencias contra las mujeres y violencias basadas en género, en el cual se compromete a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres. En todas sus diferencias y diversidades, especialmente el derecho a una vida libre de violencias, asegurando su integridad mediante componentes del programa de prevención, atención especializada, acceso a la justicia y articulación de acciones entre el orden distrital y nacional. El decreto distrital 643 del 2015, por medio del cual se exhibió el decreto único del sector de mujeres, tiene por objeto tiene por objeto compilar, depurar y sistematizar en el único cuerpo normativo las disposiciones reglamentarias vigentes. Que rigen el sector mujeres en el Distrito Capital, garantizando mayor coherencia, seguridad jurídica y eficiencia en la gestión pública orientada a los derechos de las mujeres. Esta norma de aplicación obligatoria en todo el distrito organiza la estructura, funciones y competencias de la Secretaría distrital de la mujer. Reglamenta instrumentos como un sistema distrital de cuidado y consolida mecanismos de gobernanza intersectorial, así como medidas de acción afirmativa para promover la igualdad de oportunidades y la transversalización de enfoque de género en la administración distrital, en concordancia con el decreto ley 1421 de 1993. Estatuto orgánico de Bogotá, Distrito Capital. Las localidades pueden adoptar medidas de articulación territorial orientadas a promover el bienestar general y fortalecer la implementación de las políticas distritales en su jurisdicción. En virtud del principio del principio de coordinación, concurrencia y subsidiariedad corresponde a la localidad de Bosa desarrollar acciones territoriales de prevención, articulación institucional y participación comunitaria que contribuya a la implementación efectiva del marco normativo nacional y distrital en materia de prevención del feminicidio y de las violencias basadas en género. Que el decreto local 002 del 2014 expedido por la alcaldía local de Bosa, tiene por objeto establecer el reglamento interno del Consejo local de seguridad de mujeres, definiendo su naturaleza, integración, funciones y reglas de funcionamiento esta disposición busca fortalecer la coordinación interinstitucional a nivel local para la prevención de las violencias contra las mujeres, el seguimiento a casos de riesgo y la articulación de acciones en materia de protección, seguridad y garantía de derechos en el territorio de Bosa. Que el acuerdo local 006 del 2024, mediante la cual se adopta el plan de desarrollo local de Bosa 2025-2028, resolviendo y recuperando la confianza de Bosa camina segura define, define los programas metas de inversión que orientarán la gestión pública local durante el cuatrienio en materia de mujeres y enfoque de género. El artículo 10 prevé que el programa dos cero tolerancia. A las violencias contra las mujeres y violencias basadas en género, el cual busca garantizar los derechos de las mujeres en sus diferencias y diversidades, verdades sin límite de edad, teniendo en cuenta la interseccionalidad, especialmente en el derecho a una vida libre de violencia en los ámbitos públicos, privados y digitales. Su garantía. Implica reconocer los impactos diferenciados que enfrentan las mujeres en la localidad de Bosa en materia de seguridad, competencia de la Junta administradora local, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del decreto ley 1421 de 1993, modificado por la ley 2116 del 2021, que faculta a las juntas administradoras locales. Para promover la participación ciudadana y el mejoramiento social y cultural de la localidad, que el artículo 76 del decreto ley 1421 de 1993, por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, puede presentar proyectos de acuerdo local, los ediles, el correspondiente alcalde y las organizaciones cívicas, sociales y comunitarias que tengan sede en la respectiva localidad también los ciudadanos. Conforme a la respectiva ley estatutaria, todo proyecto de acuerdo local deberá referirse a una misma materia y será inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia de la Junta rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán. Apelables ante la ante la corporación impacto fiscal que el artículo 7 de la ley 819 del 2003 prevé que análisis del impacto fiscal de las normas en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el marco fiscal de mediana. A no plazo para estos propósitos deberá incluirse

Carrera 801 No. 61 - 35 Sur  
Código Postal: 110731  
[www.bosa.gov.co](http://www.bosa.gov.co)  
Teléfono: 7750434 Ext. 105



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL  
DE BOSA**



expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo. Ahora bien, teniendo en cuenta el objeto del proyecto, institucionalizar el encuentro local por la vía y la dignidad de las mujeres de bosa como un espacio permanente de memoria, reflexión, articulación y acción territorial orientada a la prevención del feminicidio y de todas las formas de violencias basadas en género en la localidad de bosa y como este se desarrollará, se considera que no genera impacto fiscal que implique una modificación en. Y marco, fiscal de mediano plazo del fondo desarrollo local de bosa las actividades previstas en el presente acuerdo se desarrollarán conforme a las competencias de las entidades participantes y estarán sujetas a las a la disponibilidad presupuestal del fondo de desarrollo local de bosa sin generar apropiaciones adicionales ni compromisos de gastos distintos a los previstos en los instrumentos de planeación y presupuestos vigentes. En mérito de lo anterior expuesto acuerda artículo, un objeto institucionalizar el encuentro local por la vida y la dignidad de las mujeres de osa como un espacio permanente de memoria, reflexión, articulación y acción territorial, orientado a la prevención del feminicidio y de todas las formas de violencia basadas en género en la localidad. Artículo dos conmemoración y enfoque de no revictimización el encuentro local por la vía y la dignidad de las mujeres de voz a se realizará anualmente el día 4 de diciembre en el marco del día distrital contra el feminicidio, la incorporación de testimonios de mujeres sobrevivientes y lideresas será de carácter estrictamente voluntario, garantizando el principio de acción. Acción sin daño y evitando cualquier forma de revictimización institucional o social. Artículo 3, espacios de diálogo la alcaldía local de bosa coordinará un foro anual de diálogo interinstitucional y comunitario sobre prevención de violencias e incentivos. E incentivo a las denuncias que desarrollará las los siguientes ejes, primero tipos de violencia, redes de apoyo locales y difusión de la ruta única de atención a mujeres víctimas de violencia y el y en riesgo de feminicidio como un instrumento oficial del Distrito Capital que articula las competencias institucionales en materia de prevención, atención y protección y acceso a la justicia. Dos análisis. Análisis comunitario de señales de alerta frente al riesgo de feminicidio 3 rol corresponsable de las familias e instituciones educativas en la activación de rutas, cuarto transformación cultural y promoción de nuevas masculinidades. Artículo cuatro articulación interinstitucional y rutas para la ejecución del encuentro. Del encuentro la alcaldía local articulará la participación interinstitucional de la Secretaría distrital de la mujer, salud, integración social, seguridad, gobierno y educación. Así mismo, como el iidepac, la comisaría de familia, la Fiscalía, la Policía Metropolitana y la personería local. Esta articulación tendrá como fin prioritario la socialización de la ruta única de atención a mujeres víctimas. De violencias y en riesgo de feminicidio y el fortalecimiento operativo del sistema sofía en el territorio. Artículo 5, jornada de atención a mujeres y pedagogía de nuevas masculinidades. Se se realizará una oferta de servicios dirigida a reducir las barreras de acceso a la información y a la justicia. Este espacio incluirá obligatoriamente espacios pedagógicos dirigidos a hombres y jóvenes enfocados en la prevención de violencias y la corresponsabilidad en el cuidado sexo vigencia el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y se deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias. Comuníquese publíquese y cúmplase da en Bogotá, Distrito Capital, a los días del mes de junio del 2026. Autora ilesa Ana del Carmen Ramírez de Martínez, partido político nuevo liberalismo e iglesia y edil ponente Marcela Rodríguez Díaz, partido político pacto histórico, Hernando Ramírez Páez, partido político nuevo liberalismo, Carlos Augusto Solano. Perdón, Carlos Augusto Solano López. Lo dije al revés, Carlos Augusto López Solano, presidente de la Junta administradora local de oza, partido político pacto histórico, Ana del Carmen Ramírez de Martínez, secretaria de la Junta administradora local de oza, partido político, neoliberalismo y Fabián Ernesto Ramírez Cruz, alcalde local de oza, señor presidente, sin forma que se ha dado lectura. A todo el proyecto de acuerdo local 002, por medio del cual se institucionaliza el encuentro local por la vía y la dignidad de las mujeres de osa y se dictan otras disposiciones.

Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur  
Código Postal: 110731  
[www.bosa.gov.co](http://www.bosa.gov.co)  
Teléfono: 7750434 Ext. 105





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL  
DE BOSA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL  
DE BOSA



Página 1 de 9

ACUERDO LOCAL 002 DE 2022  
(junio)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL ENCUENTRO LOCAL POR LA VIDA Y LA DIGNIDAD DE LAS MUJERES DE BOSA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BOSA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 69 (Modificado por el Art. 5 de la Ley 2116 de 2021), en concordancia con el Acuerdo Local 004 del 2022. "Por medio del cual se modifica el reglamento interno de la Junta Administradora Local de Bosa" de más normas y decretos reglamentarios vigentes.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de 1991 establece que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en el respeto a la dignidad humana (art. 1), garantiza la inviolabilidad del derecho a la vida (art. 11) y ordena al Estado promover condiciones para que la igualdad sea real y efectiva en favor de grupos discriminados o marginados (art. 13), la no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación (art. 43).

Que, en el ámbito internacional, el Estado colombiano ha asumido compromisos vinculantes orientados a eliminar la discriminación y la violencia contra las mujeres, entre ellos:

- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), de la Asamblea General de las Naciones Unidas firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980, la cual obliga al Estado a adoptar medidas legislativas, administrativas y judiciales para garantizar la igualdad real y eliminar la discriminación basada en el sexo, aprobada mediante la Ley 51 de 1981.
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - "Convención de Belém do Pará", aprobada mediante la Ley 248 de 1995, la cual reconoce la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos y establece el deber estatal de prevenirla, investigarla y sancionarla con debida diligencia.
- La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de la Asamblea General de Naciones Unidas del 1993, que consolidó el reconocimiento



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL  
DE BOSA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL  
DE BOSA**



Página 2 de 9

internacional de la violencia de género como manifestación de relaciones históricas de desigualdad.

Estos instrumentos integran el bloque de constitucionalidad en virtud de lo establecido en el artículo 93 de la Constitución Política.

Que la Ley 294 de 1996 *"Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar"*, modificada parcialmente por la Ley 575 de 2000, constituyó el primer marco normativo integral en Colombia para enfrentar la violencia intrafamiliar, reconociéndola como una vulneración a los derechos humanos y no como un asunto privado, de manera adicional, introdujeron medidas de protección inmediatas, facultaron a jueces y comisarios de familia para avocar conocimiento, intervenir oportunamente y sentaron las bases para una política pública orientada a la prevención, atención y sanción de la violencia en el entorno familiar.

Que la Ley 1009 de 2006 *"Por medio de la cual se crea con carácter permanente el Observatorio de Asuntos de Género"*, como instancia permanente encargada de investigar, analizar y difundir información estadística (cuantitativa y cualitativa) sobre la situación de las mujeres en Colombia. Su importancia radica en fortalecer la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas con enfoque de género, promoviendo decisiones institucionales basadas en evidencia y visibilizando las brechas estructurales de desigualdad.

Que la Ley 1257 de 2008 *"Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"*, disposición normativa que adoptó un enfoque integral frente a la violencia y discriminación contra las mujeres, articulando medidas de prevención, protección, atención y sanción, además de establecer obligaciones específicas para el Estado en materia de educación, salud, justicia y comunicación. Esta ley marcó un hito al reconocer la violencia basada en género como una problemática estructural, así mismo, endureció sanciones y amplió mecanismos de protección en el Código Penal.

Que la Ley 1542 de 2012 *"Por la cual se reforma el artículo 74 de la Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal"*, eliminó el carácter querellable y desistible del delito de violencia intrafamiliar, lo que significa que su investigación y juzgamiento se realiza de oficio, sin depender de la denuncia o voluntad de la víctima. Esta modificación busca evitar presiones o revictimizaciones y fortalece la respuesta del Estado frente a un delito que afecta gravemente la dignidad y seguridad de las mujeres y otros integrantes del núcleo familiar.

Carrera. 801 No. 61 - 05 Sur  
Código Postal: 110731  
[www.bosa.gov.co](http://www.bosa.gov.co)  
Teléfono: 7750434 Ext. 105



Nº CO236201 / Nº GP0201



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL  
DE BOSA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL  
DE BOSA



Página 3 de 9

Que la Ley 1719 de 2014 *"Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones"*, adoptó medidas específicas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, especialmente en el contexto del conflicto armado, incorporando medidas para atender de niños, niñas, adolescentes y mujeres víctimas. La norma estableció garantías procesales reforzadas, protección contra la revictimización y la obligación de investigar con enfoque diferencial y de género.

Que la Ley 1761 de 2015 *"Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones. (Rosa Elvira Cely)"*, reconoce el feminicidio como la forma más extrema de violencia basada en género, al diferenciarlo del homicidio común, el legislador visibilizó las motivaciones estructurales de odio, discriminación o dominación contra la mujer, enviando un mensaje claro de reproche social y jurídico frente a estas conductas. Esta tipificación permite garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por género y discriminación, así como prevenir y erradicar las violencias, adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación.

Que la Ley 1959 de 2019 *"Por medio de la cual se modifican y adicionan artículos de la Ley 599 de 2000 y la Ley 906 de 2004 en relación con el delito de violencia intrafamiliar"*, esta disposición normativa fortaleció las medidas judiciales de protección en casos de violencia intrafamiliar, ampliando su alcance y estableciendo mayores responsabilidades para las autoridades competentes. Esta reforma buscó agilizar los procedimientos, mejorar la coordinación institucional y garantizar una protección más efectiva y oportuna para las víctimas.

Que la Ley 2126 de 2021 *"Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones"*, reguló la creación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, definiendo sus competencias, estructura mínima y obligaciones en la atención de violencias en el contexto familiar. La norma pretende superar falencias institucionales, fortalecer la capacidad operativa de estas entidades y garantizar una atención integral, especializada y con enfoque de derechos.

Que la Ley 2355 de 2024 *"Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones"*, estableció medidas específicas para prevenir, atender y sancionar el acoso sexual en los ámbitos laboral y en las instituciones de Educación Superior, imponiendo obligaciones para crear protocolos internos y garantizar entornos seguros. Esta ley amplía la protección frente a



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL  
DE BOSA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL  
DE BOSA**



Página 4 de 9

violencias basadas en género en espacios públicos y privados donde tradicionalmente han existido relaciones de poder desiguales.

Que la Ley 2453 de 2025 "Por medio de la cual se establecen medidas para prevenir, atender, rechazar y sancionar la violencia contra las mujeres en política y hacer efectivo su derecho a la participación en todos los niveles", introdujo medidas para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres en el ámbito de la vida política, reconociendo que la participación femenina en cargos de representación puede verse afectada por actos de intimidación, acoso o discriminación, con esta norma se fortalece la democracia al garantizar condiciones reales de igualdad y proteger el derecho fundamental de las mujeres a ejercer plenamente sus derechos políticos.

Este marco normativo impone a todas las autoridades el deber de actuar con enfoque de género, debida diligencia y prevención estructural.

En el ámbito distrital, la ciudad de Bogotá D.C. ha desarrollado un marco normativo específico para la implementación territorial de la política pública para las mujeres:

Que el Acuerdo Distrital 421 de 2009 "Por el cual se ordena la creación del Sistema Distrital de Protección Integral a las mujeres víctimas de violencia y se dictan otras disposiciones", tuvo como objeto la creación del Sistema Distrital de Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencias en Bogotá, con el fin de articular acciones institucionales orientadas a la prevención, atención, protección y restablecimiento de derechos de las mujeres víctimas de violencias en el espacio público y privado para garantizar una respuesta integral, oportuna y eficaz por parte de las entidades distritales.

Que el Decreto Único Sectorial 643 de 2025, adoptó la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital, definiendo sus principios, enfoques y ejes estratégicos. Su objeto principal fue orientar la acción institucional hacia la eliminación de las desigualdades estructurales que afectan a las mujeres, promoviendo la garantía de sus derechos, la participación efectiva y la transversalización del enfoque de género en la gestión pública distrital.

Que el Acuerdo Distrital 526 de 2013 "Por el cual se crean los Consejos Locales de Seguridad de la Mujer", constituye el principal escenario de articulación territorial en materia de prevención de violencias contra las mujeres en las localidades, incluyendo la localidad de Bosa.

Que el Acuerdo Distrital 569 de 2014 "Por el cual se dictan normas para la divulgación y acceso a la información sobre los trámites de denuncia y atención para las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de la violencia"

Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur  
Código Postal: 110731  
[www.bosa.gov.co](http://www.bosa.gov.co)  
Teléfono: 7750434 Ext. 105

ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



N° CO236301 / N° GP0201



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL  
DE BOSA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL  
DE BOSA



Página 5 de 9

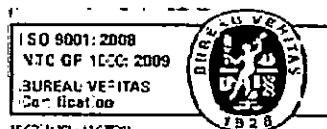
Que el Acuerdo Distrital 584 de 2015 *"Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la política pública de mujeres y equidad de género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, tuvo como objeto establecer lineamientos para la implementación territorial de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, fortaleciendo la descentralización de las acciones en las localidades de Bogotá. La norma buscó la eliminación de las condiciones sociales, económicas, culturales y políticas que generan discriminación, desigualdad y subordinación en las mujeres que habitan el territorio rural y urbano de Bogotá D.C., para el ejercicio pleno de sus derechos.

Que el Acuerdo Distrital 676 de 2017 *"Por el cual se establecen lineamientos para prevenir la violencia basada en género y el feminicidio en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"*, estableció lineamientos específicos para la prevención del feminicidio y otras formas de violencias basadas en género en el Distrito Capital. Su objeto fue reforzar las medidas de prevención, detección temprana, atención integral y seguimiento a los casos de riesgo, así mismo, declaró el 4 de diciembre como el Día Distrital contra el Feminicidio en la ciudad.

Que el Acuerdo Distrital 703 de 2018 *"Por medio del cual se actualiza el Sistema Distrital de Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencias SOFIA y se dictan otras disposiciones"*, El Sistema Orgánico Funcional Integral y Articulador para la Protección a las Mujeres SOFIA, constituye la estrategia de articulación interinstitucional para la protección integral a las mujeres víctimas de violencias en el espacio público y privado, que busca garantizar el goce efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, en virtud de las competencias de las entidades distritales en materia de prevención, atención, sanción, erradicación y reparación de este tipo de hechos.

Que el CONPES D.C. 14 de 2020 *"Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2025-2030"*, estableciendo lineamientos estratégicos de mediano y largo plazo para la garantía de derechos, la prevención de violencias y el cierre de brechas estructurales de género en Bogotá. Su objeto es consolidar un marco de acción integral con metas, indicadores y estrategias que orientaran la planeación distrital bajo un enfoque de derechos, diferencial e interseccional.

Que el Acuerdo 927 de 2024, mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Distrital *"Bogotá Camina Segura 2024-2027"*, define en el Programa 2 *"Cero tolerancia a las violencias contra las mujeres y violencias basadas en género"*, en el cual se compromete a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, en todas sus diferencias y diversidades, especialmente, el derecho a una vida libre de violencias, asegurando su integridad mediante componentes de programas de prevención, atención especializada, acceso a la justicia y articulación de acciones entre el orden distrital y nacional.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL  
DE BOSA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL  
DE BOSA**



Página 6 de 9

Que el Decreto Distrital 643 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres"*, tiene por objeto compilar, depurar y sistematizar en un único cuerpo normativo las disposiciones reglamentarias vigentes que rigen el Sector Mujeres en el Distrito Capital, garantizando mayor coherencia, seguridad jurídica y eficiencia en la gestión pública orientada a los derechos de las mujeres. Esta norma, de aplicación obligatoria en todo el Distrito, organiza la estructura, funciones y competencias de la Secretaría Distrital de la Mujer, reglamenta instrumentos como el Sistema Distrital de Cuidado y consolida mecanismos de gobernanza intersectorial, así como medidas de acción afirmativa para promover la igualdad de oportunidades y la transversalización del enfoque de género en la administración distrital.

En concordancia con el Decreto Ley 1421 de 1993 – Estatuto Orgánico de Bogotá D.C., las localidades pueden adoptar medidas de articulación territorial orientadas a promover el bienestar general y fortalecer la implementación de las políticas distritales en su jurisdicción.

En virtud del principio de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, corresponde a la Localidad de Bosa desarrollar acciones territoriales de prevención, articulación institucional y participación comunitaria que contribuyan a la implementación efectiva del marco normativo nacional y distrital en materia de prevención del feminicidio y de las violencias basadas en género.

Que el Decreto Local 002 de 2014, expedido por la Alcaldía Local de Bosa, tiene por objeto establecer el reglamento interno del Consejo Local de Seguridad de la Mujer, definiendo su naturaleza, integración, funciones y reglas de funcionamiento. Esta disposición busca fortalecer la coordinación interinstitucional a nivel local para la prevención de las violencias contra las mujeres, el seguimiento a casos de riesgo y la articulación de acciones en materia de protección, seguridad y garantía de derechos en el territorio de Bosa.

Que el Acuerdo Local 006 de 2024, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo Local de Bosa 2025–2028 *"Resolviendo y Recuperando la Confianza, Bosa Camina Segura"*, define los programas, metas e inversiones que orientarán la gestión pública local durante el cuatrienio. En materia de mujeres y enfoque de género, el artículo 10 prevé el *"Programa 2. Cero tolerancias a las violencias contra las mujeres y violencias basadas en género"*, el cual busca garantizar los derechos de las mujeres en sus diferencias y diversidades sin límite de edad, teniendo en cuenta la interseccionalidad especialmente en el derecho a una vida libre de violencias en los ámbitos públicos, privados y digitales, su garantía implica reconocer los impactos diferenciados que enfrentan las mujeres en la Localidad de Bosa en materia de seguridad.

Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur  
Código Postal: 110731  
[www.bosa.gov.co](http://www.bosa.gov.co)  
Teléfono: 7750434 Ext. 105



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL  
DE BOSA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL  
DE BOSA



Página 7 de 9

COMPETENCIA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, que faculta a las Juntas Administradoras Locales para promover la participación ciudadana y el mejoramiento social y cultural de la localidad.

Que el artículo 76 del Decreto Ley 1421 de 1993 *"Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá", "Pueden presentar proyectos de acuerdo local los ediles, el correspondiente alcalde y las organizaciones cívicas, sociales y comunitarias que tengan sede en la respectiva localidad. También los ciudadanos conforme a la respectiva ley estatutaria. Todo proyecto de acuerdo local debe referirse a una misma materia y serán inadmisible las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia de la junta rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación."* (Cursiva fuera del texto original)

IMPACTO FISCAL

Que el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, prevé que: *"Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo: (...)".* (Cursiva fuera del texto original)

Ahora bien, teniendo en cuenta el objeto del proyecto *"Institucionalizar el Encuentro Local por la vida y la dignidad de las mujeres de Bosa, como un espacio permanente de memoria, reflexión, articulación y acción territorial orientado a la prevención del feminicidio y de todas las formas de violencias basadas en género en la localidad de Bosa"* y cómo este se desarrollará, se considera que no genera impacto fiscal que implique una modificación al Marco Fiscal de Mediano Plazo del Fondo de Desarrollo Local de Bosa.

Las actividades previstas en el presente Acuerdo se desarrollarán conforme a las competencias de las entidades participantes y estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, sin generar apropiaciones adicionales ni compromisos de gasto distintos a los previstos en los instrumentos de planeación y presupuesto vigentes.

En mérito de lo anteriormente expuesto.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL  
DE BOSA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL  
DE BOSA**



Página 8 de 9

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Objeto.** Institucionalizar el encuentro Local por la Vida y la Dignidad de las Mujeres de Bosa, como un espacio permanente de memoria, reflexión, articulación y acción territorial orientado a la prevención del feminicidio y de todas las formas de violencias basadas en género (VBG) en la localidad.

**Artículo 2. Conmemoración y enfoque de no revictimización.** El Encuentro Local por la Vida y la Dignidad de las Mujeres de Bosa se realizará anualmente el día 4 de diciembre, en el marco del Día Distrital contra el Feminicidio. La incorporación de testimonios de mujeres sobrevivientes y lideresas será de carácter estrictamente voluntario, garantizando el principio de "acción sin daño" y evitando cualquier forma de revictimización institucional o social.

**Artículo 3. Espacios de diálogo.** La Alcaldía Local de Bosa coordinará un foro anual de dialogo interinstitucional y comunitario sobre prevención de violencias e incentivo a las denuncias, que desarrollará los siguientes ejes:

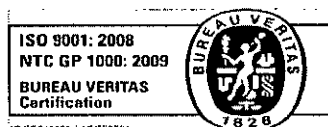
1. Tipos de violencia, redes de apoyo locales y difusión de la Ruta Única de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias y en Riesgo de Feminicidio, como instrumento oficial del Distrito Capital que articula las competencias institucionales en materia de prevención, atención, protección y acceso a la justicia.
2. Análisis comunitario de señales de alerta frente al riesgo de feminicidio.
3. Rol corresponsable de familias e instituciones educativas en la activación de rutas.
4. Transformación cultural y promoción de nuevas masculinidades.

**Artículo 4. Articulación interinstitucional y rutas.** Para la ejecución del Encuentro, la Alcaldía Local articulará la participación interinstitucional de las Secretarías Distritales de la Mujer, Salud, Integración Social, Seguridad, Gobierno y Educación; así como del IDPAC, la Comisaría de Familia, la Fiscalía, la Policía Metropolitana y la Personería Local. Esta articulación tendrá como fin prioritario la socialización de la "Ruta Única de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias y en Riesgo de Feminicidio" y el fortalecimiento operativo del Sistema SOFIA en el territorio.

**Artículo 5. Jornada de atención a mujeres y pedagogía de nuevas masculinidades.** Se realizará una oferta de Servicios dirigida a reducir las barreras de acceso a la información y la justicia. Este espacio incluirá obligatoriamente espacios pedagógicos dirigidos a hombres y jóvenes, enfocados en la prevención de violencias y la corresponsabilidad en el cuidado.

**Artículo 6. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Carrera. 801 No. 61 - 05 Sur  
Código Postal: 110731  
[www.bosa.gov.co](http://www.bosa.gov.co)  
Teléfono: 7750434 Ext. 105





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL  
DE BOSA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL  
DE BOSA**



Página 9 de 9

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C. a los \_\_\_\_ días del mes de junio del año 2026.

Autora

Edileza Ana del Carmen Ramírez de Martínez  
Partido Político. Nuevo Liberalismo

Edileza y edil ponente.

Marcela Rodríguez Díaz  
Partido Político. Pacto Histórico

Hernando Ramírez Páez  
Partido Político. Nuevo Liberalismo

Carlos Augusto López Solano  
Presidente Junta Administradora Local de Bosa  
Partido Político. Pacto Histórico

Ana del Carmen Ramírez de Martínez  
Secretaria Junta Administradora Local de Bosa  
Partido Político. Nuevo Liberalismo

Sancionado a los \_\_\_\_ días del mes de junio del año 2026.

Fabian Ernesto Ramirez Cruz  
Alcalde Local de Bosa

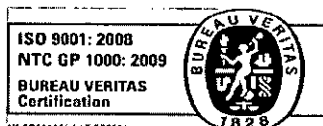
Alcaldía Local de Bosa  
Carrera 80 I No. 61-05 Sur  
Código Postal: 110731  
Tel. 7750482  
Información Línea 195  
www.bosa.gov.co

G03 - GPD - P062  
Versión: 04  
Vigencia:  
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur  
Código Postal: 110731  
www.bosa.gov.co  
Teléfono: 7750434 Ext. 105



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

**Carlos López (Presidente de la corporación):** Gracias señorita secretaria, entonces vamos a someter a votación en segunda vuelta el presente acuerdo, el ya leído, no sé, díles el si votamos nosotros y le preguntamos al. De Germán Bernal se aprueban por medio del cual se se institucionaliza el encuentro local por la vida y la dignidad de las mujeres de bosa y se editan otras disposiciones entonces ediles que estén de acuerdo por favor alzan la mano y el edil Germán Bernal no lo manifiestan por micrófono, por favor, edil Germán Bernal. Voto positivo por el de ley de hernán Bernal, entonces decimos eh a. Registramos votación señorita secretaria, por favor.

**Secretaria:** Se registran votos en positivo por el edil Guillermo ascías, la ilesa Ana del Carmen Ramírez, el edil Alvaro Gómez, el edil emir López, el edil Carlos López, la iglesia Marcela Rodríguez, el edil Hernando Ramírez y el edil Luis Alfonso realpe y el edil Germán Bernal, que nos lo manifestó por voz, lo cual dice que son 9 votos en positivo para segunda vuelta del proyecto de acuerdo local 002.

**Carlos López (Presidente de la corporación):** Gracias señorita secretaria. Entonces el presente acuerdo ha sido aprobado en primera y segunda vuelta por esta Junta administradora local y pasa sanción del alcalde local. Esta Junta administradora está de acuerdo, aprobada. Bueno, no sé si la iglesia autora quiera.

**Ana del Carmen Ramirez (edileza Autora):** Gracias presidente. Señor presidente, gracias no. Pues inicialmente este acuerdo gracias compañero presidente, ustedes son conocedores que este acuerdo que en este momento acabo de presentar para la sesión del alcalde, lo dice inicialmente como mujer, defender los derechos de las mujeres aquí en la localidad y especialmente estoy involucrada al 100%, ya que. Hubo un evento que mi familia también estuvo. Estuvo estuvo mejor dicho ya usted muy bien sabe de que usted muy bien sabe de que mi mi hija fue víctima de intento feminicidio. A raíz de eso, por solicitud de ella y mi familia y también los compañeros ediles me apoyaron por ese motivo presente. Este acuerdo inicialmente gracias compañero por apoyarme este acuerdo. Especialmente la compañera Marcela y el compañero Hernando, que fueron los positores de de este acuerdo. Y sí me comprometo a este acuerdo no dejarlo en letra muerta y empezar a trabajar desde ahora porque esa es la idea, no ocaso nuevamente, gracias, muy amable. Feliz día para todos.

**Carlos López (Presidente de la corporación):** A usted edileza Ana del Carmen Ramírez. Bueno, suficiente ilustración, muchas gracias. siguiente punto.

## 5. INFORMES

**Secretaria:** Quinto informes.

**Carlos López (Presidente de la corporación):** Algún edil o edileza que quiera presentar un informe a la corporación, Luis Alfonso realpe.

**Luis Alfonso realpe (edil):** Gracias, señor presidente, quiero informarle a la Junta administradora local, estamos en pleno. Que, como lo había manifestado el cambio de estética en el parque, los pensionados que le puse le lo bautizaron aquí en la alcaldía, cerca donde yo vivo hoy ya no es basura, hoy es frutas y deliciosas que se trae de la reari y de todas partes se vende barato entonces pero. Eso es muy bueno informarlo, pero hay un señor no da el nombre y dice que va de parte de la alcaldía que ya los amenazó con sacarlos y ellos no estorban a nadie. La la la. Las frutas son de mucha calidad, que incluso ya sí, entonces yo les manifesté que me tomarán fotos y todo eso para que me lo entreguen. Y yo lo sabía, les digo porque esa cosa no puede suceder ya no hay una sola basura, ahí está muy bonito y entonces con los colaboran. En el momento dado, ayudándonos para que esto no suceda, eso es lo que yo tenía que informar y señor presidente, la otra que me quedan debiendo la copia de este bonito proyecto. Dan una copia. Gracias muy amable.

**Carlos López (Presidente de la corporación):** A usted Luis Alfonso Guillermo Bastidas.

**Guillermo Bastidas (edil):** Venga estuve hablando con el ingeniero Diego, el coordinador de obra y me preocupa que dice que él se siente atado muchas veces para trabajar porque hay un líder. Que lo tiene lleno a derechos de de petición. Esto está pasando como cuando el edil Santamaría pasó mismo con el mismo líder. Oiga, yo quisiera que hiciéramos un debate o una reunión con la personería sobre ese tema, porque la verdad



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL  
DE BOSA**



a veces, independiente mente del funcionario, no los dejan trabajar. Eso es como la reunión que se hizo, no Participe, pero me comentan supuestamente. Hablan de una funcionaria cuando no está mal, pero cuando está de frente sí habla bien, hasta la hacen aplaudir. Hablo de la funcionaria del Iepad Mónica, que de verdad a mí me parece que ha sido, lleva 810 años, ha sido buena funcionaria, inclusive de las capacitaciones por el tema de la Junta de acción comunal y los mismos. Que le dieron que le estaban dando la puñalada del sábado, la hacían aplaudir que qué elegancia de funcionaria, que qué berraque no sé qué, que la bueno, no digo la grosería, pero la berraque y el día de la asamblea que no que era lo peor y a mí me parece que esa funcionaria, es muy neutral y así pasa con el ingeniero. Aquí la alcaldía no lo traigo, no lo sé de qué partido es ni de qué religión. Creo que es del señor real, bueno, no mentiras entonces, de verdad eso fastidia y no deja trabajar un funcionario de verdad porque se dedica es a contestar derechos de petición que de verdad no esto, entonces por eso se atrasan. Él trajo independientemente del funcionario que sea y él es el coordinador de obras. Yo quisiera presidente que si le muy gentilmente le hace pedir. Todos los derechos de petición que le ha radicado este señor, que es el señor Genaro albarán y entonces para que tengamos en cuenta ese ese tema, son personas que no dejan trabajar, son personas resentidas, lo hablo resentido porque es un tipo que se ha lanzado como 50 veces de edil ni nada se lanzó al al congreso. YY tuvo como 516 votos. Pero los 500 votos los tuve en el Amazonas. Yo no sé si él es de por ahí del Amazonas y 16 votos aquí en bosa. Imaginé entonces qué seguimiento tiene una persona o cuál liderazgo tiene una persona que ni la misma comunidad lo sigue o le da un voto de confianza, tiene una carpeta y dice que tiene 15000 firmas y que todo El Mundo lo lo lo apoya y vaya y miren los resultados, entonces son personas que de verdad no dejan trabajar. Yc deajo la inquietud para que. Por favor, usted como presidente miramos a ver qué se puede hacer y así pasa con todo. ¿Son personas que de verdad el caso pongo la otra vez el ejemplo de la funcionaria Mónica, a mí me parece que es una señora muy neutral, ella le contesta a todo mundo, trabaja con todo mundo, pero usted sabe que a veces hay muchos intereses que que de verdad no dejan trabajar a la comunidad y es preocupante y yo de esa inquietud de verdad porque? ¿Yo, independientemente de que se en mis 6 periodos que yo este o no esté conmigo 1 no tiene que atacar a nadie así oiga o coger los micrófonos y que porque no le dan entonces atacar? No, eso no es el estilo, la política no se hace así. Oiga, esos son los, eso no es politicuero, eso es politicueros hipócritas, le cuento, ese es el estilo de esa gente, Ah. O trata a la gente por delante y da la espalda y de una la puñalada No, eso es ser una hipócrita. Perdone que utilice esa palabra y pido disculpas de verdad, si esa palabra es muy fuerte oiga, pero aquí no, no se puede consistir eso aquí yo he estado en los 6 periodos, he tenido e inclusive le he dado votos de confianza a gente que no ha servido para nada. Si lo digo a título personal para nada y han trabajado y han estado Ah. Y esa es la vida mano entonces la verdad es preocupante presidente y deajo esa inquietud. Usted es condecorador porque nos lo manifestó y miremos a ver qué podemos hacer sobre ese tema. Gracias presidente por darme la palabra.

**Carlos López (Presidente de la corporación):** a usted Guillermo otro informe sobre lo manifestado por el Guillermo bascias uno no niega que la ciudadanía, la comunidad tiene derecho a elevar derechos de petición, valga la redundancia. Ante la administración o ante cualquier funcionario, pero cuando ya se vuelve reiterativo, reiterativo, reiterativo, reiterativo, pues ya comienza a impedir el buen trabajo de de cualquier funcionario, entonces ahí sí, ahí sí invita uno. Ahí se invita uno a lo a lo a la comunidad la ciudadanía. Si ya son tan reiteradas las quejas sin que las interpongan ante las entidades de control que sería mucho más efectivo y adelantarian las investigaciones y no se desgasta tanto el e ciudadano como el funcionario y traslacan si tienen las pruebas y por lo que denuncian o por lo que reclaman a las entidades de control, ese sería el llamado algún otro informe de iglesia iglesias, no habiendo más informes, damos por terminada la sesión. De hoy viernes 12 de junio 2026 sesión conjunta y citamos para mañana a las 8:00 h de la mañana. Sesión conjunta de manera virtual. Buen día para todos y todas.

Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur  
Código Postal: 110731  
[www.bosa.gov.co](http://www.bosa.gov.co)  
Teléfono: 7750434 Ext. 105



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

## CONCLUSIONES

### 1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Se llamó a lista contestando las edilesas y los honorables ediles.

### 2. LECTURA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se realizó lectura del orden del día dejando a disposición de las edilesas y los ediles presentes en la sesión, el cual fue aprobada.

### 3. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

No hubo correspondencia asignada para el día 12 junio de 2026, dirigida a la Junta Administradora Local de Bosa.

### 4. VOTACIÓN EN SEGUNDA VUELTA PROYECTO DE ACUERDO, ENCUENTRO LOCAL POR LA VIDA Y LA DIGNIDAD DE LAS MUJERES DE VOZ.

La Junta Administradora Local de Bosa culminó el trámite del Proyecto de Acuerdo Local 002 de 2026, mediante el cual se institucionaliza el Encuentro Local por la Vida y la Dignidad de las Mujeres de Bosa como un espacio permanente de memoria, prevención, articulación institucional y acción territorial frente al feminicidio y las violencias basadas en género. Tras la lectura integral del articulado y de su amplio sustento constitucional, legal y distrital, el proyecto fue sometido a votación en segunda vuelta y obtuvo 9 votos positivos, quedando aprobado por la corporación y remitido para sanción del alcalde local. El acuerdo establece una conmemoración anual el 4 de diciembre, mecanismos de articulación interinstitucional, socialización de la ruta única de atención a mujeres víctimas y espacios pedagógicos dirigidos a hombres y jóvenes para promover la prevención de las violencias y la corresponsabilidad en el cuidado.

### 5. INFORMES

En el espacio de informes se presentaron dos preocupaciones principales: primero, el edil Luis Alfonso Realpe informó que un sector antes afectado por acumulación de basura fue recuperado mediante actividad comercial de frutas y expresó inquietud por presuntas amenazas de retiro a los vendedores por parte de una persona que afirmaría actuar en nombre de la alcaldía, solicitando apoyo institucional y copia del proyecto aprobado. Segundo, el edil Guillermo Bastidas advirtió que la reiteración de derechos de petición por parte de un ciudadano estaría afectando el trabajo de funcionarios y retrasando procesos administrativos, proponiendo revisar el tema y, de existir irregularidades, acudir a los organismos de control. El presidente Carlos López reconoció el derecho ciudadano a presentar peticiones, pero señaló que cuando estas se vuelven excesivamente repetitivas pueden obstaculizar la gestión pública, sugiriendo canalizar las denuncias con pruebas ante las entidades de control competentes.

**El edil Carlos López da por terminada la sesión y cita a sesión conjunta para el día 13 de junio 2026 a las 08:00 Am de manera virtual.**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL  
DE BOSA**



**NOTA:** La presente acta contiene una relación sucinta de los temas debatidos en la presente sesión con el nombre de quienes en ella intervinieron, los mensajes leídos, las proposiciones e informes presentados de conformidad con el artículo 26 de la ley 136 del 2 de unio de 1994.

*Carlos A. López*  
**CARLOS LÓPEZ SOLANO**  
presidente de la Comisión

*Ana del Carmen Ramírez*  
**ANA DEL CARMEN RAMIREZ**  
secretaria de la Corporación

Proyecto: Jineth Tabares -Apoyo administrativo

Carrera. 801 No. 61 - 05 Sur  
Código Postal: 110731  
[www.bosa.gov.co](http://www.bosa.gov.co)  
Teléfono: 7750434 Ext. 105



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO